

00001648

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

Naturaleza Acto: DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 27

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7121

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 24 de octubre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 24 de octubre de 2018 10.29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
PROPIETARIO					
Natural	1704856721	AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: PROPIEDADES HORIZONTALES

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de septiembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1112201001	24/10/2018 11 34 41	68597		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

3. VIVIENDA A1 (PB.PA.PATIO) Del Conjunto Habitacional Aurora, ubicado en la calle 1 y Avenida 3

3.1. VIVIENDA A1

3.1.1. PLANTA BAJA nivel +0.35

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes Sala, comedor, cocina, baño social, circulación vertical con las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Lindera con planta alta de la misma vivienda en 50.14M2

Por Abajo: Lindera con terreno del condominio en 50,14m2

Por el Norte: Lindera con patio del mismo en 7,25m

Por el Sur: Lindera con patio del mismo, partiendo desde el Este hacia el Oeste en línea inclinada en 2.35m, desde este punto con ángulo 97° hacia el Norte en 0.15m, desde este punto con ángulo de 277° hacia el Oeste en 1.80m, desde este punto con ángulo de 90° hacia el Norte en 0.40m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Oeste en 3.90m

Por el Este: Lindera con patio del mismo en 7.15m

Por el Oeste: Lindera con patio del mismo, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3 70m desde este punto con ángulo 270° hacia el Oeste en 0.80m, desde este punto con ángulo 90° hacia el Sur en 2.60m.

Área Neta M2 50 14M2. Alicuota % 01099 Área de Terreno M2 36 62 Área Comun 0 00 Área total M2 50 140

3.1.2. planta Alta:nivel + 3.06

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes, dormitorio máster con baño, dormitorio 1, dormitorio 2, y baño general con las siguientes medidas:

Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda en 61.45m2

Por abajo: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 61.45m2

Por el Norte: Lindera con vacío hacia patio del mismo en 7 25m

Por el Sur:Lindera con vacío hacia patio del mismo, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 3.85m. desde este punto con ángulo 90° hacia el Norte en 1.10m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Oeste en 1.70m, desde este punto con ángulo de 90° hacia el Norte en 2.40m desde este punto con ángulo de 90° hacia el Este en 0 60m. desde este punto con ángulo 270° hacia el Norte en 1.10m. desde este punto con ángulo de 270° hacia el Oeste en 2.50m

Por el Este: lindera con vacío hacia patio del mismo en 9 85m

Por el Oeste: Lindera con vacío hacia patio del mismo, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3.75m, desde este punto con ángulo 270° hacia el Oeste en 0 20m. desde este punto con ángulo 90° hacia el Sur en 1 50m.

Área 61.45M2. Alicuota % 0,1347 Área de terreno M2 44.89 Área común M2 0.00 Área total M2 61.450

3.1.3 PATIO A1 nivel + 0,00

Se circunscribe dentro de los siguientes linderos y medidas:

Impreso por: yoyi_cevallos

Administrador

jueves, 25 de octubre de 2018

Pag 1 de 3

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

Naturaleza Acto: DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 27

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7121

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 24 de octubre de 2018

Por Arriba. Lindera con espacio aéreo en 116.485m2

Por Abajo: Lindera con terreno del condominio 3n 116,485m2

Por el Norte: lintera con limite lote terreno en 10.75m

Por el Sur. Lindera con limite lote terreno en 10.75m

Por el Este. Lindera con limite lote terreno en 15.50m

Por el Oeste: Lindera con limite lote terreno en 15.50m

Área 116.485M2 Alicuota % 0.2554 Área de terreno m2 85.11 Área común M2 0.00 área total 116.485

Nota: El patio se lo describe con las medidas y linderos generales del lote, descontando el área de planta baja de la Vivienda.

Dirección del Bien: CONJUNTO HABITACIONAL AURORA CALLE 1 Y AV. 3

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1112201002	24/10.2018 11.42 12	68598		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

3.2. VIVIENDA A2 (PB PA PATIO) Del Conjunto Habitacional Aurora. ubicado en la calle 1 y Avenida 3

3.2.1. PLANTA BAJA nivel +0.36

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes. Sala, comedor, cocina, baño social, circulación Vertical y contienen las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con planta alta de la misma vivienda en 50.14M2

Por abajo: lintera con terreno del condominio en 50.14m2

Por el Norte: lintera con patio del mismo en 7.25m

Por el Sur: Lindera con patio del mismo, partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea inclinada en 2.35m, desde este punto con ángulo 97° hacia el Norte en 0.15m, desde este punto con ángulo de 277° hacia el Este en 1.80m, desde este punto con ángulo de 90° hacia el Norte en 0.40m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Este 3n 3.90m

Por el Este. lintera con patio del mismo, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3.70m, desde este punto con ángulo 270° hacia el Este en 0.80m, desde este punto con ángulo 90° hacia el Sur en 2.60m,

Por el Oeste Lindera con patio del mismo en 7.15m

Área 50.14m2 Alicuota % 0.1099 área de terreno m2 36.62 Área común M2 0.00 Área total M2 50.140

3.2.2 PLANTA ALTA nivel +3.06

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general, contienen las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con cubierta de vivienda en 61.45 m2

Por Abajo: Lindera con planta baja en 61.45m2

Por el Norte. Lindera con vacío hacia patio del mismo en 7.25m

Por el Sur: lintera con vacío hacia patio del mismo partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3.85m, desde este punto con ángulo 90° hacia el Norte en 1.10m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Este en 1.70m, desde este punto con ángulo de 90° hacia el Norte en 2.40m desde este punto con ángulo de 90° hacia el Oeste en 0.60m, desde este punto con ángulo 270° hacia el Norte en 1.10m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Este en 2.50m

Por el Este lintera con vacío hacia patio del mismo, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3.75m desde este punto con ángulo 270° hacia el Este en 0.20m, desde este punto con ángulo 90° hacia el Sur en 1.50m

Por el Oeste: Lindera con vacío hacia patio del mismo en 9.85m

Área 61.45M2 Alicuota % 0.1347 Área de terreno M2 44.89 Área común M2 0.00 Área total M2 61.450

3.2.3 PATIO A2 nivel + 0.00

Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo en 116.485m2

Por Abajo Lindera con terreno del condominio en 116.485m2

Por el Norte. Lindera con limite lote terreno en 10.75m

Por el Sur: lintera con limite lote terreno en 10.75m

Por el Este: lintera con limite lote terreno en 15.50m

Por el Oeste. lintera con limite lote terreno en 15.50m

Área: 116.485M2 Alicuota % 0.2554 Área de terreno M2 85.11 Área común M2 0.00 Área total M2 116.485

Nota: El patio se lo describe con las medidas y linderos generales del lote, descontando el área de planta baja de la Vivienda.

Dirección del Bien: CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

00001649

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

Naturaleza Acto: DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 27

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7121

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 24 de octubre de 2018

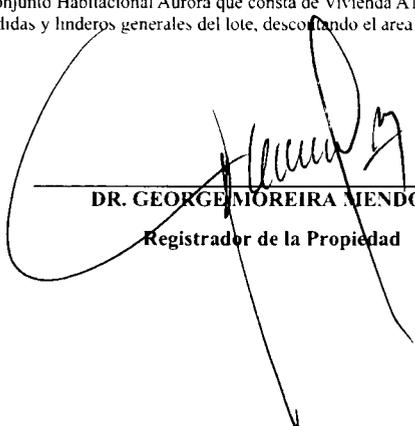
5.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Aurora La Sra Rosa Aurora Aucancela Solís Casada con Disolución de sociedad Conyugal

Lote de terreno signado con el No Uno de la Mz No Cinco de la Urbanización Manta Dos Mil, sitio Barbasquillo cantón Manta, el cual tiene la ficha 39469, del cual se constituye el Conjunto Habitacional Aurora que consta de Vivienda A1 y Vivienda A2.

Nota El patio se lo describe con las medidas y linderos generales del lote, descontando el área de planta baja de la Vivienda

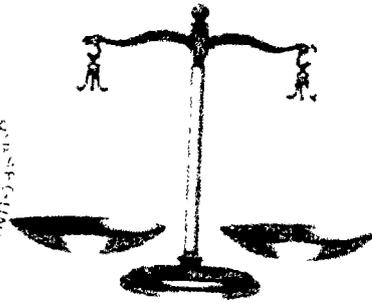
Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00001650

NOTARÍA
PÚBLICA



ESCRITURA

DE:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO
HABITACIONAL AURORA.-

QUE OTORGA LA SEÑORA ROSA AURORA AUCANCELA SOLÍS.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

FACTURA No. 001-002-000039877

NUMERO: 2018.13.08.02.P02249

CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
CONFERI PRIMERA COPIA: EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

AUTORIZADA POR :
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

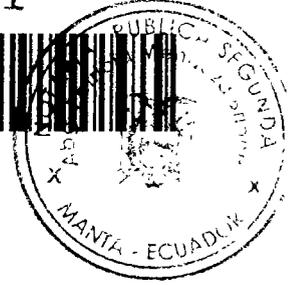


Factura: 001-002-000039877

00001651



20181308002P02249



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308002P02249						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ALICUOTAS DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704856721	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

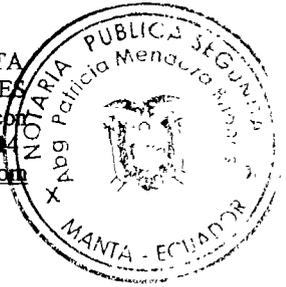


NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



00001652

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA No. 001-002-000039877

NUMERO: 2018.13.08.02.P02249

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
CONJUNTO HABITACIONAL AURORA.- QUE OTORGA LA SEÑORA ROSA
AURORA AUCANCELA SOLÍS.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del
cantón Manta, Provincia de Manabí, República del
Ecuador, hoy día jueves veintisiete de septiembre del
año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA PATRICIA
MENDOZA BRIONES, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN
MANTA, comparece y declara la señora ROSA AURORA
AUNCANCELA SOLÍS, portadora de la cédula de ciudadanía
número uno siete cero cuatro ocho cinco seis siete dos
guion uno de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casada, con Disolución de la Sociedad
Conyugal, domiciliada en la calle dieciséis y avenida
veintinueve, Barrio Santa Mónica de esta ciudad de
Manta, del cantón Manta, teléfono 0995961590, correo
electrónico rosyesteric@yahoo.com.ar, por sus propios y
personales derechos. La compareciente se encuentra
legalmente capacitada para intervenir en este acto, me
entrega su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada
por mi agrego a la presente declaración, así mismo me
faculta para que obtenga el mecanizado de su cédula en

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 y Malecon
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

la página web de Servicios de Datos del Registro Civil, procediendo a materializarla para que forme parte de este acto, doy fe. Advertida que fuera la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, así como examinada que fuera en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase protocolizar una de **DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA**, con los planos que se acompañan tal como lo determina el Artículo Décimo de la Ley de Propiedad Horizontal, voluntad que está contenida en las siguientes consideraciones.- **PRIMERA.- INTERVINIENTES**: Interviene en la presente Escritura de **DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA** como **única parte** la señora Rosa Aurora Aucancela Solís, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro ocho cinco seis siete dos guion uno de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con **Disolución de la Sociedad Conyugal**.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta



00001653

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 y Malecon
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



domiciliada en el cantón Manta por sus propios y personales derechos, a quien para los fines legales respectivos se le podrá designar o llamar en el presente instrumento como "La Propietaria".- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Con fecha diez de abril del dos mil quince, bajo el número un mil ciento sesenta se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, el día veinte seis de septiembre del dos mil catorce, en la que consta que la señora **ROSA AURORA AUCANCELA SOLÍS**, adquirió un bien inmueble en estado civil casada, acompañando su disolución de la sociedad conyugal, Lote signado con el número UNO, de la Manzana número CINCO, de la Urbanización "MANTA DOS MIL", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Cantón Manta de la Provincia de Manabí.

LOTE UNO MANZANA CINCO: NORTE: Con veinte y un metros, cincuenta centímetros, lindera con Lote número Dos. **SUR:** Con veinte y un metros cincuenta centímetros, lindera con Avenida número Tres. **ESTE:** Con quince metros cincuenta centímetros, lindera con calle número Uno. **OESTE:** Con quince metros cincuenta centímetros, y lindera con lote número cuatro. Con una superficie total de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADO, CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS**, sobre este inmueble su propietaria construyó el Conjunto Habitacional

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Aurora; y, **b)** Con fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, el Alcalde de Manta, señor Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Cantón Manta, mediante Resolución No.034-ALC-M-JOZC-018, resuelve aprobar LA **DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA**, de propiedad de la señora **ROSA AURORA AUCANCELA SOLÍS**, con clave catastral número uno guion uno uno guion dos dos guion cero uno guion cero cero cero, (1-11-22-01-000) con un área de TRESIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, el Lote signado con el número UNO, de la Manzana número CINCO, de la Urbanización "MANTA DOS MIL", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Cantón Manta de la Provincia de Manabí, amparado de las normas expuestas en la presente resolución y acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano, y de Asesoría Jurídica. La declaración antes mencionada y los planos del Conjunto Habitacional se acompañan en calidad de documentos habilitantes para ser incorporados en los correspondientes protocolos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta.-

TERCERA: DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Sentado los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente con los requisitos exigidos por las



00001654

NOTARÍA SEGUNDA DE MANABÍ
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



disposiciones de ley y ordenanzas Municipales respectivas, "La Propietaria", señora **ROSA AURORA AUCANCELA SOLÍS**, tiene a bien cambiar el actual Régimen Jurídico de la Propiedad individual, por el Régimen de Propiedad Horizontal, a fin de emprender las conjuntas ventas de las alícuotas por el sistema antes mencionado, todo de conformidad con la descripción general del Conjunto Habitacional y las especificaciones particulares de cada una de las viviendas, áreas comunes, y demás que constan en el documento denominado ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REGLAMENTO INTERNO que se agrega como documento habilitante, con todo el valor legal y constituido en un todo con la presente declaración y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para los condóminos y los copropietarios.- **CUARTA PROTOCOLIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y PLANOS.**

Mediante este instrumento queda protocolizado el Reglamento Interno y Planos del **CONJUNTO HABITACIONAL LA AURORA**, que se encuentran adjunto.- **LAS DE ESTILO.**-

Sírvase usted señor Notario, incorporar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Minuta firmada por el señor Abogado Jorge García Pinargote García, con Matrícula número 09-2018-231, del Foro de Abogados de Manabí.-
(HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

NOTARÍA
PÚBLICA

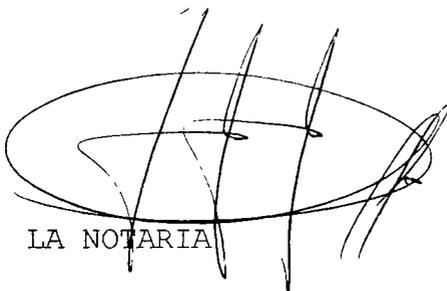
NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 y Malecon
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- 

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
Manta - Ecuador


ROSA AURORA AUCANTOMA SOLÍS

C.C. No. 170485672-1


LA NOTARIA



Manta

G A D

00001655



No. O-USG&GD-PEGL-2018- 535
Manta, 22 de Agosto de 2018

Señora
Rosa Aurora Aucancela Solís
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 034-ALC-M-JOZC-2018 que Reforma a la Resolución Administrativa de Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO HABITACIONAL AURORA**”, de propiedad de la Sra. Rosa Aurora Aucancela Solís, ubicado en la calle 1 y avenida 3 de la Urbanización Manta 2000 de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL
Elab. María Mendoza

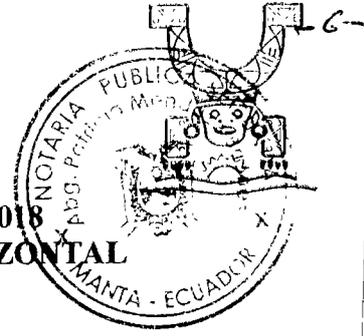


Abg. Patricia Briones
Notaria Pública Segunda

PAGINA EN BLANCO



Manta



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 034- ALC-M-JOZC-2018
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONJUNTO "HABITACIONAL AURORA"**

00001656

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico. para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 034- ALC-M-JOZC-2018- APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL -DEL CONJUNTO "HABITACIONAL AURORA"

PAGINA EN BLANCO



Manta



gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

00001657

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, El Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio, estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";

Que, El Art. enumerado... (1) del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal.- Autorización administrativa preliminar.- Para que el propietario pueda declarar bajo régimen de propiedad horizontal un bien inmueble ha de requerir la autorización preliminar otorgada por el órgano administrativo competente del correspondiente gobierno autónomo descentralizado municipal. Para todo propósito legal, esta autorización constituye la declaración a la que se refiere el artículo 19 de la Ley. La autorización puede ser obtenida, según sea la elección del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de la autorización de construcción del inmueble o en un procedimiento posterior iniciado a instancia del interesado. La Administración debe implementar los mecanismos necesarios para organizar el trámite para otorgar la correspondiente autorización administrativa preliminar de conformidad con este capítulo.

Que La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala:

Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los Propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 634-ALU-M-JOZC-2018 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO "HABITACIONAL AURORA"

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



Manta



Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, Adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las Áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

00001658

Que El Art. 332 IBÍDEM, prescribe que:

“La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días Pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.”

Aly Patricia Blandora Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Que, En atención al trámite N° 08711, ingresado por el Área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por la señora. ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS, que en su parte pertinente señala lo siguiente: *“...Por medio de la presente sírvase a considerar la realización del estudio de propiedad Horizontal del “CONJUNTO HABITACIONAL AURORA” ubicado en la calle 1 y avenida 3, de la Urbanización Manta 2000 de la Parroquia Manta del Cantón Manta y de clave catastral N° 1-11-22-01-000, con la finalidad de que disponga a quien corresponda su análisis y de ser factible su aprobación de este estudio...”*

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la escritura de aclaratoria de un contrato de compraventa y compraventa celebrada el 26 de septiembre de 2014 en la Notaria Primera de Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 10 de abril de 2015, la señora ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS es propietaria del lote de clave catastral N° 1-11-22-01-000 con un área de 333,25m²; lote N° 1 de la manzana 5 ubicado en la calle 1 y avenida 3 de la

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 834-ALC-M-JOZC-2018-APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO "HABITACIONAL AURORA"

PAGINA EN BLANCO



00001659



Urbanización Manta 2000 de la Parroquia Manta del Cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo a la Ficha Registral 39469 emitida el 14 de junio de 2018 por el Registro d la Propiedad de Manta, se encuentra libre de gravamen.

Sobre este predio la propietaria construyo el CONJUNTO HABITACIONAL AURORA, para este fin obtuvo el permiso de Construcción N° 236-510-68719 emitido el 03 de mayo de 2018 por este GAD Municipal a través de esta Direccion. Es importante señalar que en la inspección pertinente al conjunto habitacional se constató que no presenta inconveniente técnico con respecto a terremoto en nuestra ciudad.

2.- DESCRIPCION DEL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

Se compone de dos bloques de viviendas de dos niveles, en donde se han planificado y construido dos viviendas.

3.-AREAS GENERALES DEL CONJUNTO HABITACIONAL:

Área Total del Terreno:	333,25m2
Área Total ele Construcción:	456,15m2
Área Neta Vendible construida:	223,18m2
no construida:	232,97m2
Área Total Comunal:	00,00m2

4.- CONCLUSION.

Al constatarse que la documentación técnica presentada no tiene inconveniente alguno y que cumple con lo previsto en la Sección 6ª. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus Artículos 331 y 332 de la Ordenanza de urbanismo Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico estimamos factible elevar al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO HABITACIONAL AURORA, por lo tanto y para emitir un solo informe dirigido al Señor Alcalde, requerimos de usted su pronunciamiento jurídico para continuar con el tramite respectivo,

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-487 de fecha, 30 de julio de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en los artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL AURORA", por lo que considero pertinente atender la comunicación suscrita por la señora. ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL AURORA", la señora

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 854- ALC-M-2020-2018 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

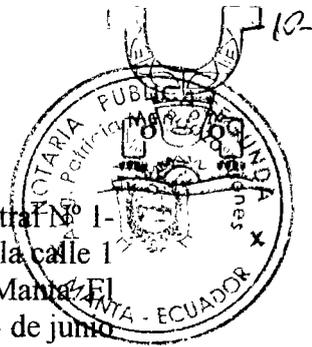
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública de Manta
Mantec. 560000

AGUA EN BLANCO



Manta

00001660



ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS, es propietaria del lote de clave catastral N° 1-11-22-01-000 con un área de 333,25m2; lote N° 1 de la manzana 5 ubicado en la calle 1 y avenida 3 de la Urbanización Manta 2000 de la Parroquia Manta del Cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo a la Ficha Registral 39469 emitida el 14 de junio de 2018 por el Registro de la Propiedad de Manta, se encuentra libre de gravamen.

Sobre este predio la propietaria construyo el CONJUNTO HABITACIONAL AURORA, para este fin obtuvo el permiso de Construcción N° 236-510-68719 emitido el 03 de mayo de 2018 por este GAD Municipal a través de esta Dirección. Es importante señalar que en la inspección pertinente al conjunto habitacional se constató que no presenta inconveniente técnico con respecto a terremoto en nuestra ciudad.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL AURORA ", de propiedad de la señora: ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS, lote N° 1 de la manzana 5 ubicado en la calle 1 y avenida 3 de la Urbanización Manta 2000 de la Parroquia Manta del Cantón Manta con clave catastral N° 1-11-22-01-000, que posee un área de 333,25m2. El antes citado lote de terreno de acuerdo a la Ficha Registral 39469 emitida el 14 de junio de 2018 por el Registro de la Propiedad de Manta, se encuentra libre de gravamen.

Sobre este predio la propietaria construyo el CONJUNTO HABITACIONAL AURORA, para este fin obtuvo el permiso de Construcción N° 236-510-68719 emitido el 03 de mayo de 2018 por este GAD Municipal a través de esta Dirección. *Es importante señalar que en la inspección pertinente al conjunto habitacional se constató que no presenta inconveniente técnico con respecto a terremoto en nuestra ciudad.*

Al amparo de las normas expuestas en la Presente resolución; y acogiendo a los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los 13 días del mes de Agosto del dos mil dieciocho

ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA

Alc. Patricia Genoveva Briones
Asesora Pública Segunda
Manta - Ecuador

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 614-ALC-M-JOZO-2018-APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA DEL SEÑOR JORGE ZAMBRANO CEDENO

PAGINA EN BLANCO

00001661



CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Abg. Patricia Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

P.H # 021-8711
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
APROBACIÓN DE: _____

Fecha: 22/08/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 22/08/2018



JULIO - 2018

PAGINA EM BLANCO

00001662



CONTENIDO

1. - Definición de términos
2. - Datos generales
3. - Especificaciones particulares de cada uno de los departamentos
4. - Información para el proceso
5. - Cuadro de cálculo de áreas y alícuotas
6. - Cuadro de distribución de gastos
7. - Reglamento interno


Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

00001663

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

CODIGO CATASTRAL	AMBIENTE
1112201001	VIVIENDA A1(PB.PA.PATIO)
1112201002	VIVIENDA A2(PB.PA.PATIO)

68397

3-98

EL CÓDIGO 1112201000 SE PROCEDERÁ A BLOQUEAR UNA VEZ QUE SE INSCRIBA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
DE ACUERDO AL CUADRO ADJUNTO QUEDARÁ DIVIDIDO EN 02 CÓDIGOS.

Atentamente,


Yessenia Cevallos S.

MANTA, OCTUBRE 17/2018

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

00001664



-13-

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

1.- DEFINICION DE TERMINOS

1.1.- AREA DEL TERRENO:

Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado las viviendas perteneciendo esta área a los copropietarios del mismo.

1.2.- AREA DE CONSTRUCCION:

Comprende la totalidad del área de constitución de las viviendas, incluyendo el portal, escalera y terraza accesibles.

1.3.- AREA COMUN:

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno que, siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considerará como área de terreno simplemente.

1.4.- AREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los departamentos y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común de vivienda.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, las viviendas únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, y telefónicas, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada vivienda. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su local o departamento.

1.5.- ALICUOTA:

Número de cuatro decimales que representa la parte del todo la vivienda, correspondiente a cada departamento la sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE AREA COMUN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada vivienda, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes:

- El terreno en el que se encuentra implantado las viviendas con inclusión de los espacios destinados a circulación.
- Los accesos, retiros, gradas.
- La estructura o elementos resistentes de las viviendas.
- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan cada vivienda con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- Los ductos de instalaciones y pozos de luz

Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador
Abg. Patricia Mendoza Briones



PAGINA EN BLANCO

- 14 -

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA 00001665



- f) Las fachadas de las viviendas y sus caras exteriores.
- g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, generador de emergencia y el tablero de medidores de los departamentos o locales.
- h) La cisterna, el tanque elevado y bombas del sistema de dotación de agua potable.
- i) Todo el sistema de agua potable del Edificio.
- j) Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- k) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DE TERRENO:

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada vivienda para efectos de tributación y copropiedad.

1.8.- VALOR DE LA VIVIENDA:

Representa el costo total de cada vivienda, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del mismo y las cuotas de área común y terreno que le correspondan.

2.- DATOS GENERALES. -

2.1.- ANTECEDENTES:

La señora ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS es propietaria del "CONJUNTO HABITACIONAL AURORA" el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio.

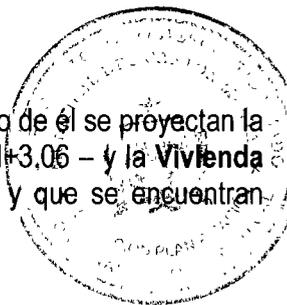
2.2.- UBICACIÓN:

El terreno que posee la clave catastral No 1112201000 en el que se encuentra implantado el "CONJUNTO HABITACIONAL AURORA" se encuentra ubicado en la calle 1 y avenida 3, lote No 01 de la manzana "5" de la Urbanización Manta 2000 de la parroquia Manta, cantón Manta, y presenta las siguientes medidas y linderos:

Frente:	21.50 m. - Lindera con avenida 3
Atrás:	21.50 m - Lindera con lote No 2
Costado Derecho:	15.50 m. - Lindera con lote No 4
Costado Izquierdo:	15.50 m. - Lindera con calle 1
Área	333.25 m2

2.3.- DESCRIPCION GENERAL DE LAS VIVIENDAS:

Se compone de dos bloques individuales de viviendas, de las cuales dentro de él se proyectan la **Vivienda A1** de dos plantas que son: Planta Baja N+0.36 y Planta Alta N+3.06 - y la **Vivienda A2** de dos plantas que son: Planta Baja N+0.36 y Planta Alta N+3.06 y que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio.

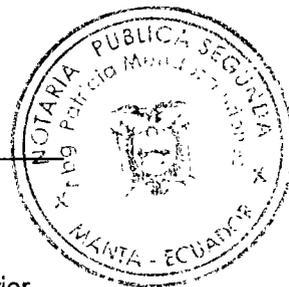


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CONTRATADO
PAGADO EN BLANCO

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

00001666



Cada edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

- Estructura: Hormigón Armado.
- Paredes: Mampostería de bloque enlucido con pintura de caucho interior y exterior.
- Pisos: Cerámica
- Instalaciones eléctricas: Empotradas
- Instalaciones sanitarias: Empotradas
- Ventanas: Aluminio negro y vidrio negro.
- Entrepisos: Losas de Hormigón Armado.
- Cubierta: Estructura metálica.
- Escaleras: Hormigón Armado.
- Puertas: Madera.

3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LAS VIVIENDAS:

3.1.- VIVIENDA A1

68597

3.1.1.- PLANTA BAJA nivel +0.36

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, baño social, circulación vertical y contienen las siguientes medidas y linderos:

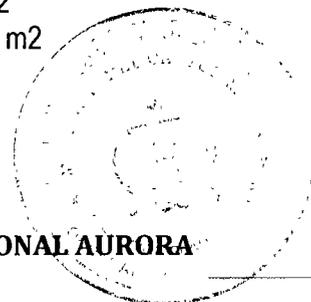
- Por arriba: lindera con planta alta de la misma vivienda en 50.14 m²
 - Por abajo: lindera con terreno del condominio en 50.14 m²
 - Por el norte: lindera con patio del mismo en 7.25m.
 - Por el sur: lindera con patio del mismo, partiendo desde el Este hacia el Oeste en línea inclinada en 2.35m, desde este punto con ángulo 97^a hacia el Norte en 0.15m, desde este punto con ángulo de 277^a hacia el Oeste en 1.80m, desde este punto con ángulo de 90^a hacia el Norte en 0.40m, desde este punto con ángulo de 270^a hacia el Oeste en 3.90m.
 - Por el este: lindera con patio del mismo en 7.15m.
 - Por el oeste: lindera con patio del mismo, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3.70m desde este punto con ángulo 270^o hacia el Oeste en 0.80m., desde este punto con ángulo 90^o hacia el Sur en 2.60m.,
- Área: 50.14 m².**

3.1.2.- PLANTA ALTA nivel +3.06

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general. y contienen las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda en 61.45 m²
- Por abajo: lindera con planta baja de la misma vivienda en 61.45 m²
- Por el norte: lindera con vacío hacia patio del mismo en 7.25m.

Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

- 16 -

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

00001667



Por el sur: linderos con vacío hacia patio del mismo, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 3.85m, desde este punto con ángulo 90° hacia el Norte en 1.10m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Oeste en 1.70m, desde este punto con ángulo de 90° hacia el Norte en 2.40m, desde este punto con ángulo de 90° hacia el Este en 0.60m, desde este punto con ángulo 270° hacia el Norte en 1.10m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Oeste en 2.50m.

Por el este: linderos con vacío hacia patio del mismo en 9.85m.

Por el oeste: linderos con vacío hacia patio del mismo, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3.75m desde este punto con ángulo 270° hacia el Oeste en 0.20m., desde este punto con ángulo 90° hacia el Sur en 1.50m.

Área: 61.45 m².

3.1.3.- PATIO A1 nivel +0.00

Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: linderos con espacio aéreo en 116.485 m²

Por abajo: linderos con terreno del condominio en 116.485 m²

Por el norte linderos con límite lote terreno en 10.75m.

Por el sur: linderos con límite lote terreno en 10.75m.

Por el este: linderos con límite lote terreno en 15.50m.

Por el oeste: linderos con límite lote terreno en 15.50m.

Área: 116.485 m²

NOTA: el patio se lo describe con las medidas y linderos generales del lote, descontando el área de planta baja de la vivienda.

3.2- VIVIENDA A2

3.2.1.- PLANTA BAJA nivel +0.36

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, baño social, circulación vertical y contienen las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: linderos con planta alta de la misma vivienda en 50.14 m²

Por abajo: linderos con terreno del condominio en 50.14 m²

Por el norte linderos con patio del mismo en 7.25m.

Por el sur: linderos con patio del mismo, partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea inclinada en 2.35m, desde este punto con ángulo 97° hacia el Norte en 0.15m, desde este punto con ángulo de 277° hacia el Este en 1.80m, desde este punto con ángulo de 90° hacia el Norte en 0.40m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Este en 3.90m.

Por el este: linderos con patio del mismo, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3.70m desde este punto con ángulo 270° hacia el Este en 0.80m., desde este punto con ángulo 90° hacia el Sur en 2.60m.,

Por el oeste: linderos con patio del mismo en 7.15m.

Área: 50.14 m²

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA
PAG. 4



Notaría Pública Segunda
Loja, Ecuador

69-348

**OPERTI IN PRIMA
PAGINA IN BIANCO**

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA 00001668



3.2.2.- PLANTA ALTA nivel +3.06

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general. y contienen las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba: lindera con cubierta de vivienda en 61.45 m²
 - Por abajo: lindera con planta baja en 61.45 m²
 - Por el norte lindera con vacío hacia patio del mismo en 7.25m.
 - Por el sur: lindera con vacío hacia patio del mismo, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3.85m, desde este punto con ángulo 90° hacia el Norte en 1.10m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Este en 1.70m, desde este punto con ángulo de 90° hacia el Norte en 2.40m, desde este punto con ángulo de 90° hacia el Oeste en 0.60m, desde este punto con ángulo 270° hacia el Norte en 1.10m, desde este punto con ángulo de 270° hacia el Este en 2.50m.
 - Por el este: lindera con vacío hacia patio del mismo, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3.75m desde este punto con ángulo 270° hacia el Este en 0.20m., desde este punto con ángulo 90° hacia el Sur en 1.50m.
 - Por el oeste: lindera con vacío hacia patio del mismo en 9.85m.
- Área: 61.45 m².**

3.2.3.- PATIO A2 nivel +0.00

Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba: lindera con espacio aéreo en 116.485 m²
 - Por abajo: lindera con terreno del condominio en 116.485 m²
 - Por el norte lindera con limite lote terreno en 10.75m.
 - Por el sur: lindera con limite lote terreno en 10.75m.
 - Por el este: lindera con limite lote terreno en 15.50m.
 - Por el oeste: lindera con limite lote terreno en 15.50m.
- Área: 116.485 m²**

NOTA: el patio se lo describe con las medidas y linderos generales del lote, descontando el área de planta baja de la vivienda.

Dy. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segunda
Manta, Ecuador



PAGINA EN BLANCO

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA 00001669



4.- INFORMACION PARA EL PROCESO:

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTA: (áreas en m2).

PLANTAS	AREA COMUN M2	AREA VENDIBLE M2	AREA TOTAL M2
Planta baja	0.00	333.25	333.25
Planta Alta	0.00	122.90	122.90
TOTAL	0.00	456.15	456.15

4.2.- AREAS GENERALES:

4.2.1. Área Total de terreno: 333.25 m2

4.2.2. Total, de Área Común: 0.00 m2

4.2.3. Área Neta Vendible: - edificado - 223.18 m2

4.2.4. Área - patio - no edificado 232.97 m2.

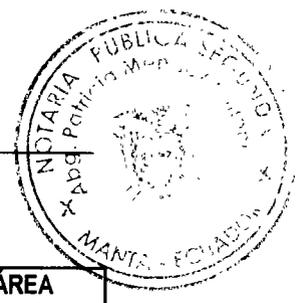
4.2.4. Área total: 456.15 m2

Abg. Publieta Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA 00001670



5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA (m ²)	ALÍCUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m ²)	ÁREA COMUN (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)
CONJUNTO HABITACIONAL AURORA					
VIVIENDA A1					
Planta Baja	50.140	0,1099	36.62	0.00	50.140
Planta Alta	61.450	0,1347	44.89	0.00	61.450
Patio	116.485	0,2554	85.11	0.00	116.485
VIVIENDA A2					
Planta Baja	50.140	0,1099	36.62	0.00	50.140
Planta Alta	61.450	0,1347	44.89	0.00	61.450
Patio	116.485	0,2554	85.11	0.00	116.485
Total, General	456.150	1,0000	333.25	0.00	456.150

6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES:

DEPARTAMENTOS	ALICUOTA %
VIVIENDA A1	
PLANTA BAJA	10.99
PLANTA ALTA	13.47
PATIO	25.54
Subtotal	50.00
VIVIENDA A2	
PLANTA BAJA	10.99
PLANTA ALTA	13.47
PATIO	25.54
Subtotal	50.00

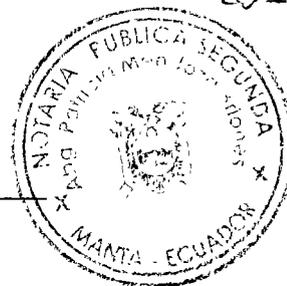
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda



PAGINA EN BLANCO

-20-

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA
00001671



REGLAMENTO INTERNO
“CONJUNTO HABITACIONAL AURORA”

CAPITULO 1
DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El “CONJUNTO HABITACIONAL AURORA” está construido actualmente la planta baja y planta alta la que se está procediendo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha edificación, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art. 2.- El “CONJUNTO HABITACIONAL AURORA” se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2
DEL EDIFICIO

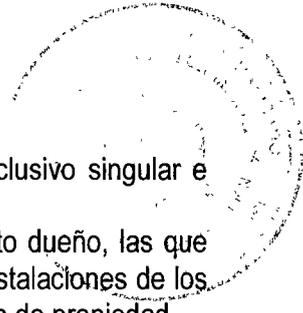
Art. 3.- El “CONJUNTO HABITACIONAL AURORA” se encuentra ubicado en la Calle 1 y Avenida 3 lote No 01, manzana - 5 - de la Urbanización Manta 2000 de la parroquia Manta del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.
Se compone de **Planta Baja y Planta Alta**.

F. Encarnación Brito
Notario Público Segunda
Manta - Ecuador

Art. 4.- En los planos de la edificación, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la edificación, distribución de las plantas en que está dividido, las viviendas y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.
Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS. - Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.
Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan la edificación con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.



RAMA DI BIANCO

-21-

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA
00001672



Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada a la edificación, el portal, los pasillos, la escalera etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO. - A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVO.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES. - Son bienes comunes todos los elementos y partes de las viviendas que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la edificación y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. - Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o solo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes de la vivienda.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Loja - Ecuador

PAGINA IN BIANCO

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

00001673



- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de su vivienda en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin, cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia; no obstante, en caso de emergencia fortuita, el administrador del edificio podrá tener acceso al mismo en forma inmediata.
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Manizales - Colombia

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS. - La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de la edificación, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación a la edificación.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de

PAGINA EN BLANCO

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA
00001674



costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

DEPARTAMENTOS ALICUOTA %

VIVIENDA A1

PLANTA BAJA	10.99
PLANTA ALTA	13.47
PATIO	25.54
Subtotal	50.00

VIVIENDA A2

PLANTA BAJA	10.99
PLANTA ALTA	13.47
PATIO	25.54
Subtotal	50.00

CAPITULO 5
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de la vivienda:

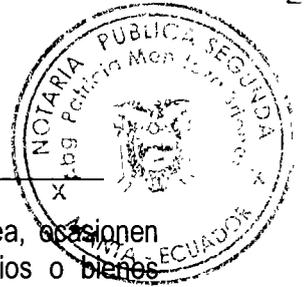
- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la edificación.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos, o la seguridad del edificio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la vivienda.

F.
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí Ecuador

PAGINA EN BLANCO

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

00001675



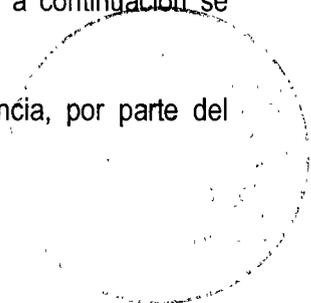
- h) Introducir y mantener animales domésticos que, a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de las viviendas, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- j) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes de las viviendas, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- k) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- l) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- m) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- n) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- o) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- p) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- q) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Loja - Ecuador

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

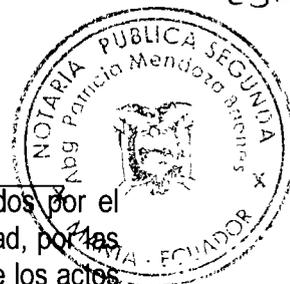
- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.



PAGINA EN BLANCO

-25-

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA
00001676



- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración de la vivienda, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Mendozita - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

- 26 -

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA
00001677



Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo el copropietario, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM. - El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN. - Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA. - Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

PAG. 14



Abg. Fabrice Mendóza Briones
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

-27-

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA
00001678



Art. 26.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES. - Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reveser decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS. - Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de las viviendas y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

PAGINA EN BLANCO

- 28 -

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

00001679



- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO. - El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto habitacional. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO HABITACIONAL AURORA**
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES. - Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

PAG. 16



Abd. Patricia Briones Mendez
Notaria Pública Segunda

PAGINA EN BLANCO

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA

00001680



Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR. - El administrador del conjunto habitacional Aurora será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales.
Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto habitacional o, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del **"CONJUNTO HABITACIONAL AURORA"**, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o clausulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes de las viviendas con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto habitacional a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto habitacional, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar, además, el presupuesto para el año próximo.

Alc. Patricia Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

- 30 -

CONJUNTO HABITACIONAL AURORA
00001681



- l) Conservar en orden los títulos de las viviendas, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el **CONJUNTO HABITACIONAL AURORA**, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del conjunto habitacional. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto habitacional.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el Respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

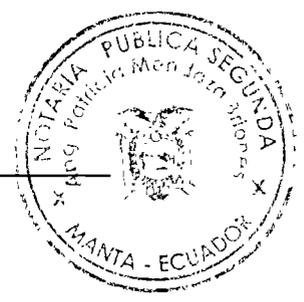
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como Colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto habitacional. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO. - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

PAGINA EN BLANCO

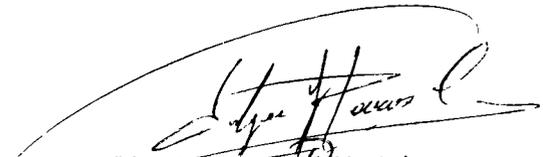
CONJUNTO HABITACIONAL AURORA 00001682



CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA. - Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

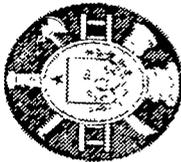

Edgar Javier Paucar Calderón
ARQUITECTO
REG. PROF. SEN. SCYT 1016 - 09 897997

Responsable Técnico


Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000109887

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: AUCANCELA SOLIS ROSA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: C.1 AV.3 MZ-5 LT.1
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 587546
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 04/09/2018 12:44:24



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: lunes, 03 de diciembre de 2018		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

00001683



ESTE COMPROBANTE NO TIENDE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

Manta - Ecuador

COMPTON



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00001684



Ficha Registral-Bien Inmueble

39469



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18020841, certifico hasta el día de hoy 03/09/2018 14:59:20, la Ficha Registral Número 39469.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
XXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 11 de marzo de 2013 Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA DOS MIL

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un Lote signado con el número UNO, de la Manzana Número CINCO, de la Urbanización "MANTA DOS MIL", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Cantón Manta de la Provincia de Manabí. LOTE UNO MANZANA CINCO: NORTE: Con veinte y un metros cincuenta centímetros, lindera con lote número Dos. SUR: Con veinte y un metros cincuenta centímetros, lindera con avenida número Tres. ESTE: Con quince metros cincuenta centímetros, lindera con calle Uno. OESTE: Con quince metros cincuenta centímetros, lindera con lote número Cuatro. Teniendo un área total de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193
FIDEICOMISO	REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL	13	27/abr/2006	380	399
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	14	27/abr/2006	400	447
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	23	01/jun/2011	317	542
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3825	17/sep/2014	75.191	75.204
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1160	10/abr/2015	24 109	24.121

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979 **Número de Inscripción:** 742 Tomo-1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1496 Folio Inicial: 1.189
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA Folio Final: 1.193
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Fecha Resolución:

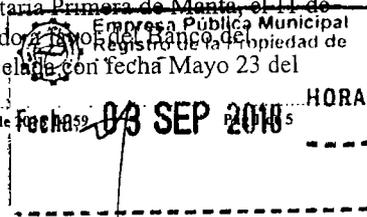
a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibicion, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del

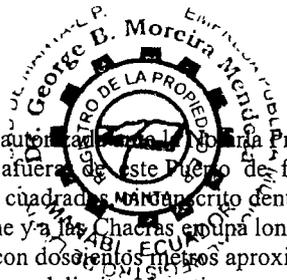
Certificación Impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:39469

lunes, 03 de septiembre de 2018



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda



2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de Manta, forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados MANTANcrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001537	COMPAÑIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001550	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001548	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001549	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	115	08/jul/1968	115	116
COMPRA VENTA	163	26/sep/1968	178	178

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 6] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 27 de abril de 2006 **Número de Inscripción:** 13 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1921 **Folio Inicial:** 380
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final:** 399
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de marzo de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Fideicomiso. Modifican en lo relacionado a las áreas de los lotes hipotecados, mismas que en adelante serán los que establecen en el denominado Anexo Hipotecas, adjunto al presente instrumento el cual, ha sido elaborado en base a las autorizaciones Municipales correspondientes. Se entiende que las áreas de los lotes que no han sido nombradas en el detalle precedente, permanecen sin alteración alguna de lo establecido en los respectivos contratos de hipotecas. Declara así mismo que la suscripción del presente instrumento no modifica en modo alguno ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas por Vipa S.A., a favor del Banco Pichincha C.A.. También reforman el Contrato de Fideicomiso Manta 2000, se modifican los linderos y áreas de los lotes de terrenos de la primera y Segunda Etapa de la Urbanización Manta 2000, aportados al Fideicomiso en virtud de lo cual se sustituye el anexo Uno del contrato original.

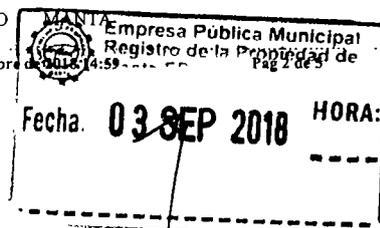
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000001669	COMPAÑIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000007250	FIDEICOMISO MANTA 2000	NO DEFINIDO		

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:39469

lunes, 03 de septiembre de 2018 14:59



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta Ecuador



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00001685

FIDUCIARIO 800000000007231 FIDUCIARIA FIDEVAL S.A. NO DEFINIDO MANTA
ADMINISTRADORA DE FONDOS

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1 189	
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	317	02/jun/1997	1 795	1.814

[3 / 6] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 27 de abril de 2006 **Número de Inscripción:** 14 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1922 **Folio Inicial:** 400
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final:** 447
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de septiembre de 2005

Fecha Resolución:

a.- **Observaciones:**

Aporta al Patrimonio autonomo del Fideicomiso que se constituye los lotes de terrenos pertenecientes las manzanas de la Urbanizacion Manta 2000, en la primera y segunda etapa, situada en la Via Manta SanMateo, de acuerdo al siguiente detalle Los lotes No. Uno, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la Mz. Uno, Lote número doce de la manzana Dos, . Lotes No. 7, 8, y 9 y 10 Mz. Tres. Lotes No. 12, 13, 14, 15, 16,17,18, 21, 22, de la Mz. 7, lotes No. 2 y 3 de la Mz. Veinte. Lote No. 13 de la Mz. 21, lotes 1,2,3,4,5, 6, 8 y 9 de la Mz. 22, lotes No. Uno, Dos, cinco y 14 de la manzana 23, lotes No. cinco, seis, once y doce y trece de la Mz. 24, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,10,11, 12 de la Mz. 25, lotes 1, 2, 3, 6,9, de la mz. 26, y lotes No. 1, 2, 6, y 15 y 18 de la Mz. 27, Fideicomiso denominado Manta 2000. La Hipoteca sobre los lotes que se encuentran hipotecado continúan en total Vigencia. El lote No. 9 Mz. 26, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003. El lote No. 1, Mz. 22, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el No. 1056.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000001669	COMPAÑIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000007251	FIDEICOMISO MANTA 2000	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000007235	FIDUCIARIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	13	27/abr/2006	380	399

Registro de : PLANOS

[4 / 6] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 2011 **Número de Inscripción:** 23 **Tomo:** 2
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3080 **Folio Inicial:** 317
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA **Folio Final:** 542
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de julio de 2009

Fecha Resolución:

a.- **Observaciones:**

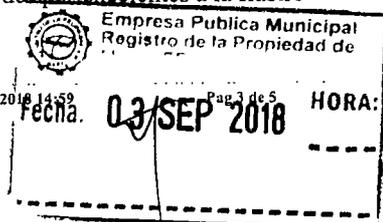
Protocolización Documentos Planos de la Urbanizacion Manta Dos Mil. Areas Verdes pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Certificación Impresa por : maritza_fernandez

Ficha Registral: 39469

lunes, 03 de septiembre de 2018 14:59



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000009127	COMPANÍA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000039773	FIDEICOMISO MANTA DOS MIL	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000051668	URBANIZACION MANTA DOS MIL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de septiembre de 2014 **Número de Inscripción:** 3825 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6883 Folio Inicial:75.191
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:75.204
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de agosto de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA* La Sra. Danila Piedad Salas Tapia, por sus propios derechos de estado civil casada con el Sr. Gonzalo Torres, por sus propios derechos en calidad de "Compradora". Compraventa relacionada con un Lote signado con el número UNO, de la Manzana Número CINCO, de la Urbanización "MANTA DOS MIL", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Cantón Manta de la Provincia de Manabí. LOTE UNO MANZANA CINCO: Teniendo un área total de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000075548	TORRES GONZALO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300518717	SALAS TAPIA DANILA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000009127	COMPANÍA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	23	01/jun/2011	317	542

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 10 de abril de 2015 **Número de Inscripción:** 1160 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2907 Folio Inicial:24.109
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:24.121
Cantón Notaría: MANTA

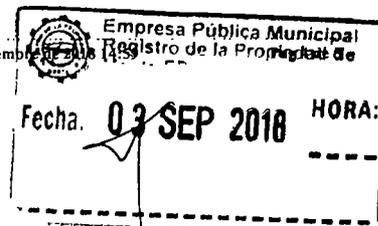
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARATORIA EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA, aclara que los nombres completos del vendedor son Torres Bayas y no solamente Torres como esta en la escritura, venta de un bien inmueble signado con el numero uno de la manzana numero cinco de la Urbanizacion Manta Dos Mil ubicado en el sitio Barbasquillo del canton Manta. La Sra. Rosa Aurora Aucancela Solis acompañada con su disolución de la sociedad conyugal.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00001686



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1704856721	AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300518717	SALAS TAPIA DANILA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000016993	TORRES BAYAS GONZALO PATRICIO	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
FIDEICOMISO	2
PLANOS	1
<<Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:59:20 del lunes, 03 de septiembre de 2018

A petición de: AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA

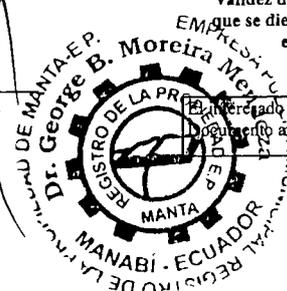
Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El Registrado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 03 SEP 2018 HORA: _____

BLANCA BLANCO

00001687



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0004559

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA ubicada URB. MANTA 2000 CALLE 1 AV. 3 MZ-5, LT. 1 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$127502.03 CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS DOLARES CON 03/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Elaborado: ANDRES CHANCAY

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Manta, _____



[Handwritten signature]

Director Financiero Municipal

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 155116

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 61457

Nº 0155116

Fecha: 17 de septiembre de
2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-22-01-000

Ubicado en: URB. MANTA 2000 CALLE 1 AV. 3 MZ-5, LT. 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 333,25 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1704856721	ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

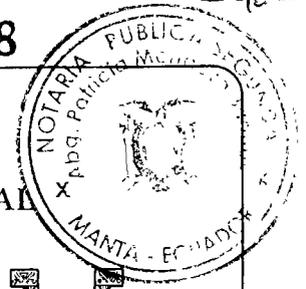
TERRENO:	59329,58
CONSTRUCCIÓN:	68172,45
	<u>127502,03</u>

Son: CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS DOLARES CON TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

x C.P. Javier Cevallos Morejón

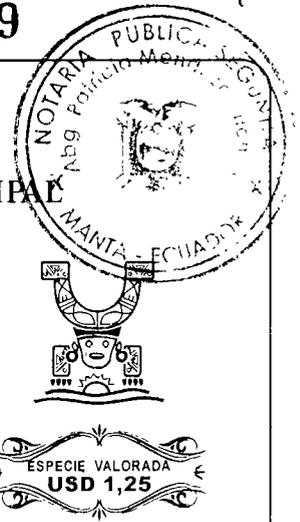
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Abg. Patricia Mendosa Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador

NULLA IN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123693

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

Manta, viernes 21 de septiembre 2018 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
1-11-22-01-000 URB. MANTA 2000 CALLE 1 AV. 3 MZ-5, LT. 1	100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



BLANCO EN BLANCO



00001690



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que la Señora: **ROSA AURORA AUCANCELA SOLÍS**, Con **Cédula de Ciudadanía # 1704856721** propietaria del inmueble signado con el número 1, de la manzana número 5, de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de alcuotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos Certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente, en lo que estimare del caso.

Manta, 3 de Septiembre del 2018

*Patricia Briones Briones
374, Patricia Briones Briones
Notaria Pública Segundo*

POR LA DIRECTIVA


Eco. Bertha Cedeño Ávila

PRESIDENTA


Sra. Nancy Reyes de Palacios

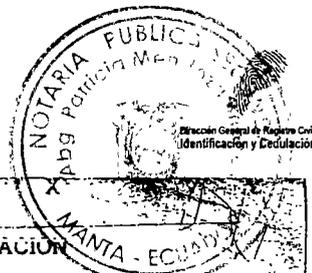
TESORERA

 **COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2000
RUC 139197616-001**

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 17 Pág. 5 Acta 6387

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE de NOVIEMBRE de mil novecientos OCHENTA, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ELOY ARTURO CASTILLO SALAZAR nacido en MULALO, COTOPAXI, el 23. de ABRIL de 19. 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LCDO. EN DERECHO con Cédula N° 170356301-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de ELOY CASTILLO y de CARMELINA SALAZAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: nacida en CHAMBO CHIMBORAZO el 28 de AGOSTO de 19 57 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula N° 170485672-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de SEGUNDO AUCANCELA y de LUZ E. SOLIS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 1980, En este matrimonio reconocieron a su hij. o llamado: DIEGO JAVIER CASTILLO AUCANCELA.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signatures and stamps]

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 01 fojas es compulsu de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, 27 Sept. 2012

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

CERTIFICADO
Que es fotocopia que se contiene de acuerdo a los datos del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 1720 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:
Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA COMISARIAL
SECRETARÍA DE LEGÍA

10. 1. 2012

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

000006097257

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

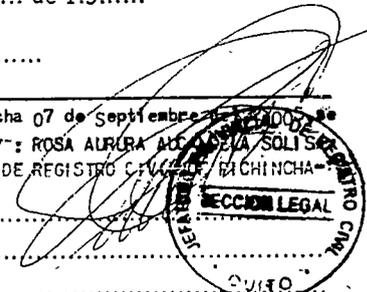
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

..... EL JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO con fecha 07 de Septiembre del 2005 se
declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre "ELOY ARTURO CASTILLO SALAZAR Y" ROSA AURORA ALCAZAR SOLÍS
cuya copia se archiva con el n.º 2.005.012.001 QUITO 30 de Septiembre del 2005. = EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA =



Declaración de Registro Civil
Matrimonio y Divorcio

Afirmación de la Verdad Acta.....
Días Días Meses

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Codulación que recae en el archivo

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CAJONAL
JEFATURA DE ÁREA

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

000006097257

10. 1. 2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. 170485672-1
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AUCANCELA SOLIS
 ROSA AURORA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 CHAMBO
 CHAMBO
 FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 ELOY ARTURO
 CASTILLO SALAZAR



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN TÉCNICO SUPERIOR
 V33332122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AUCANCELA SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS LUZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-03-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-27




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



001 JUNTA No
 001 - 286 NUMERO
 1704856721 CEDULA

AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 2




CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

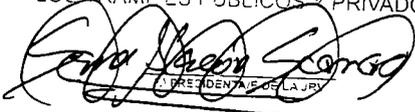
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

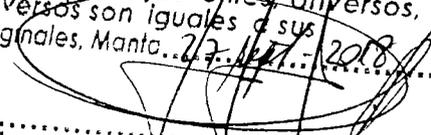
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



IMP IGM MJ

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... fojas útiles anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta... 27 de Abril de 2017.



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704856721 ✓

Nombres del ciudadano: AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO SUPERIOR

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: CASTILLO SALAZAR ELOY ARTURO

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nombres del padre: AUCANCELA SEGUNDO

Nombres de la madre: SOLIS LUZ

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendozas Ballesteros
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

N° de certificado: 188-159-57619



188-159-57619

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA
PÚBLICA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGO ANTE MI Y EN DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA
A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN CUARENTA Y
CINCO FOJAS UTILES, BAJO EL CODIGO SECUENCIAL
20181308002P02249 



AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



00001694

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

27

Número de Repertorio:

7121

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Octubre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES con el número de inscripción 27 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1704856721	AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA	PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

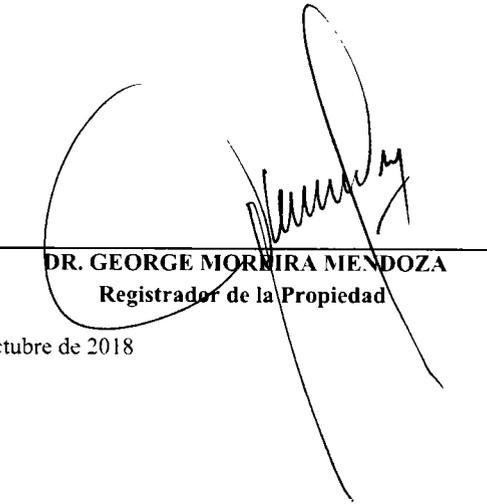
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1112201002	68598	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA	1112201001	68597	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Libro : PROPIEDADES HORIZONTALES

Acto : DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha : 24-oct./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MORAIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 25 de octubre de 2018